

## LOS AFILIADOS PREGUNTAN

### ¿PUEDE UN JEFE DE UNIDAD NO CURSARTE UNA INSTANCIA PORQUE DICE QUE NO ES VIABLE LO PETICIONADO?

Por descontado que NO, es más tiene la obligación de cursarla si no quiere incurrir en infracción disciplinaria.  
**Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil**

Faltas graves del artículo 8:

- 3. El impedimento, la dificultad o la limitación a los ciudadanos, a los subordinados o a las entidades con personalidad jurídica, del ejercicio de los derechos que tengan reconocidos.
- 34.- Eludir la tramitación o resolución de cualquier asunto profesional u omitir conscientemente una actuación a la que venga obligado por su función, destino o cargo.

Faltas leves del artículo 7:

- 17. La falta de diligencia en la tramitación de las denuncias, peticiones o reclamaciones, así como su no tramitación cuando hubieran sido formuladas en debida forma.

Deberá tramitar cualquier instancia que se le presente en su Unidad y dirigirla por conducto regular a la Autoridad con competencia para resolverla. Lo único que puede hacer si considera que la petición es inviable será realizar un informe que acompañe a la instancia exponiendo las consideraciones que crea oportunas, pero nunca eludir su tramitación.

Si fuera él el encargado de resolverla deberá hacerlo en las condiciones que marca la Ley de Procedimiento Administrativo, nunca de palabra, deberá emitir resolución por escrito informando en esta los posibles recursos que puedan plantearse a su resolución al objeto de no crear indefensión al solicitante.

### VOY A TRASLADARME A RESIDIR DEL CUARTEL A UN PISO NUEVO QUE HE ADQUIRIDO DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD. ¿TENGO ALGÚN TIPO DE PERMISO O DERECHO PARA EFECTUAR LA MUDANZA?

Si, según la Orden General número 7, dada en Madrid el día 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, correspondería este permiso:



#### SECCION 3.ª NORMAS SOBRE PERMISOS Decimotercera. Causas.

1. Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:
  - b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia.

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, corresponde **UN DÍA** según redacción de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para este hecho causante.

## ¿LA CEREMONIA DE BODA TIENE QUE ESTAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS DEL PERMISO POR MATRIMONIO?

La Orden General número 7, dada en Madrid el día 5 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las normas sobre vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, dice:



### SECCION 3.ª NORMAS SOBRE PERMISOS

#### Decimotercera. Causas

#### 3.- Se concederá un permiso de quince días naturales por razón de matrimonio

Taxativamente no expone que el disfrute de los días de este permiso deba efectuarse la ceremonia de boda, si bien en esa misma sección dice:

#### Duodécima. Concepto

Se entiende por permiso la exención del servicio propio del destino o de la comisión de servicio que se concede al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta orden, **por las causas y períodos** que se determinan en esta sección.

#### Decimotercera. Causas.

#### 1. Se concederán permisos por las siguientes **causas justificadas**.

Es decir se concede por las causas (hecho causante) y justificadas.

El hecho causante existe (matrimonio) pero no estaría JUSTIFICADO si el propio día de la ceremonia se encontrara fuera de ese periodo puesto que el permiso se concede para eximir del servicio.

El día de la ceremonia tiene que estar comprendido entre los 15 días del disfrute del permiso, ya sea el primero, el último o en el medio, pero siempre dentro de él, si no fuese así no estaría justificada su concesión.

## ¿CÓMO VA LO DE LA MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO?

El Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, es el que aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

Existen tres modalidades según el tiempo de servicio prestado:

**BRONCE.- 15 años de servicio efectivo**

**PLATA.- 25 años de servicio efectivo**

**ORO.- 35 años de servicio efectivo**



En la validación de tiempos cuenta los permanecidos en las academias de formación y siendo alumno en prácticas, al igual que los tiempos permanecidos como militar de reemplazo, complemento o equivalente.

Si se tienen cumplidos esos plazos la única condición es haber observado una conducta INTACHABLE o lo que es lo mismo, si se tiene algún correctivo sin invalidar no se puede solicitar e igualmente aunque este esté invalidado no garantizará su concesión, aunque si podrá solicitarse.



El procedimiento se iniciará a instancia del interesado y se dirigirá al Ministerio de Defensa en nuestro caso a través del conducto regular pasando por la Dirección General de la Guardia Civil.

Deberán resolver en el plazo de seis meses y en caso de que esta no haya sido resuelta en ese tiempo se deberá entender desestimada la petición

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ENFERMEDAD GRAVE?

El concepto de enfermedad grave viene definido en la FAQ número 4 en su pregunta número 6.

**Pregunta núm. 6.- Aclaraciones para la correcta aplicación del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, de acuerdo con la Orden General 7/2009.**

**Concepto de enfermedad grave.**

Las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable los permisos y su duración serán, al menos, los que reconoce a los funcionarios el artículo 48.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El concepto de "enfermedad grave" en sí mismo no es un término preciso y puede ser calificado como concepto jurídico indeterminado, necesitado, por ello, de una ulterior definición que concrete su alcance. Por tanto, la consideración de si una enfermedad es grave o no, a efectos jurídicos, es obvio que radica en una cierta potestad discrecional de la Administración, llamada a efectuar la aplicación del precepto.

Así, deben valorarse las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en cada caso, edad, estado físico del paciente, riesgo para su vida..., para considerar una enfermedad como grave o no, pues es la gravedad de las enfermedades el presupuesto básico para la concesión del permiso y no siempre las intervenciones quirúrgicas con aplicación de anestesia general, es el condicionamiento para determinar la gravedad de la enfermedad o dolencia.

Asimismo, para obtener el mencionado permiso es necesario que la gravedad de la enfermedad quede debidamente justificada. Dicha justificación no queda avalada por *las simples manifestaciones del solicitante, por lo que la autoridad competente para la concesión podrá requerir la acreditación documental del requisito de "gravedad"*.

**HE TERMINADO UN SERVICIO A LAS 17:00 HORAS, ME HAN COMENTADO QUE PUEDO PEDIR MEDIA DIETA ¿ES CIERTO?**

Las dietas son reguladas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y por la Orden General 4/2006 que tiene el mismo título y se basa en el anterior Real Decreto.

Para solicitar media dieta por un servicio realizado han de darse las siguientes causas las cuales se exponen en los artículos 3 y 12 del Real decreto reseñado:

- Que el servicio prestado se haya desempeñado **fuera del término municipal** donde radique la dependencia oficial.
- Que el servicio prestado haya tenido **una duración mayor a cinco horas**.
- Que el servicio prestado haya **finalizado después de las 16:00 horas**.

Si se dan esas causas se debe solicitar, para ello se deberá iniciar a petición del interesado en el modelo ANEXO IV (declaración) de la Orden general 4/2006, presentando la solicitud en la Unidad de destino para su curso correspondiente.

Si necesitas alguna instancia o modelo o tienes alguna pregunta, puedes enviar un correo electrónico a alguno de los siguientes e-mail de la delegación de AUGC en León:

[leon.comunicacion@augc.org](mailto:leon.comunicacion@augc.org)

[leon.sg@augc.org](mailto:leon.sg@augc.org)